

C.-Cooperativa de Producción y Trabajo y Servicios Múltiples Nacional de Técnicos a Domicilio (COOPNATEDO), con su asiento principal en la Avenida San Cristóbal número 49, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva, celebrada el día tres (3) de marzo de dos mil catorce (2014).

D.-Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Empleados del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (COOPFEDA), con su asiento principal en la Avenida Independencia número 601, Edificio Banco Agrícola, segundo piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva, celebrada el veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014).

E.-Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Transporte Noroeste, (COOPTRANO), con su asiento principal en la Avenida 27 de Febrero esquina Estrella Sadhalá, número 29, Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el diecisiete (17) de agosto de dos mil catorce (2014).

F.-Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Profesor Simón Orozco, Ruta 23, (COOP-RUTA 23), con su asiento principal en la calle Olegario Tenares número 433, Los Trinitarios, Santo Domingo Este, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el trece (13) de agosto de dos mil once (2011).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 478-14 que modifica el numeral 3 del Art. 1 del Dec. No. 79-14, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, una porción de terreno para ser utilizada en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10789 del 6 de enero de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 478-14

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

VISTA: La correspondencias No. CJ/01531, del 7 de abril de 2014, remitida por la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, solicitando la corrección del Decreto No.45-14, del 10 de febrero de 2014.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 3, del Artículo 1, del Decreto No.79-14, de 6 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

“3. Una porción de terreno de cuatro mil quinientos noventa y ocho punto treinta y seis metros cuadrados (4,598.36 mt²), ubicada en la Parcela No.1353, del Distrito Catastral No.3, Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, propiedad del señor **RAMON ORLANDO TERRERO**”.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 479-14 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10789 del 6 de enero de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 479-14